

oficios p.<sup>a</sup> los Cabildos y Com.<sup>de</sup>  
 de de esta p.<sup>a</sup> que contribuyan con  
 el nuevo Impuesto del Vino, y se este  
 bien p.<sup>a</sup> acudir al R.<sup>o</sup> Servicio.

118.

el Cav.<sup>do</sup>  
Peoro.

na el Cav.  
S.<sup>ta</sup> Maxim

Para el Di  
el Semina

el Cav.<sup>do</sup> de  
Pédro.

Junta Cabildo de la Gloriosa Ciudad de S. Pedro = el mi Señor mio: Las ur-  
gencias del día me han obligado á acordar, que se quite, desde luego, en quie-  
nto maravedís, cada arumbre de vino, que se consume en mi Jurisdicción, y  
solo hágo á v. s. presente, por si quita presarse á la contribución de este  
impuesto, cuyo producto se destina, para gastos de la Guerra, con los Franceses.

Remeto á v. s. mi fina voluntad, para que se  
aproveche, y luego á Dios pue á v. s. m. años, como deseo. De mi obediencia  
y amor pual á 27 de Abril de 1793. Juan Fran.<sup>co</sup> de Utrera, y Laure-  
qui = por la r. y d. Pilla de Pery. su Escribano de Ayuntamiento. Juan  
Utrera de Esquivel Saravia.

Para el Cav.<sup>do</sup> de  
S. ta Maxima.

Junta Cabildo de la Gloriosa Ciudad de S. ta Maxima = el mi Señor mio:  
urgencias del día me han obligado á acordar, que se quite, desde luego, en  
quatro maravedís, cada arumbre de vino, que se consume en mi Ju-  
risdicción, y solo hágo á v. s. presente, por si quita presarse á la con-  
tribución de este impuesto, cuyo producto se destina, para gastos de la Guerra  
con los Franceses.

Remeto á v. s. mi fina voluntad, para que se  
aproveche, y luego á Dios pue. á v. s. m. años, como deseo. De mi obediencia  
y amor pual á 27 de Abril de 1793. Juan Fran.<sup>co</sup> de Utrera, y Laure-  
qui = por la r. y d. Pilla de Pery. su Escribano de Ayuntamiento. Juan  
Utrera de Esquivel Saravia.

Para el Director  
del Seminario.

Junta Cabildo de la Gloriosa Ciudad de S. ta Maxima = el mi Señor mio: Las ur-  
gencias del día me han obligado á acordar, que se quite, desde luego, en quie-  
nto maravedís, cada arumbre de vino, que se consume en mi Jurisdicción, y  
solo hágo á v. s. presente, por si quita presarse á la contribución de este  
impuesto, cuyo producto se destina, para gastos de la Guerra, con los Franceses.

maxavede, cada azumbre de vino, que se consume en mi Jurisdiccion  
y de lo hago a V. R. presente, por si gusta prestarse, con sus  
dientes, a la contribucion de este impuesto, cuyo producto se  
destina, p. gastos de la Guerra con los Franceses.

Elle fizeo a V. R. con la mas fina voluntad, p.  
quanto sea de su agrado, y luego a Dios p. a. V. R.  
m. años. como deseo. De mi Ayuntamiento. Pral. a 17 de  
Atil. de 1793 = D. Juan Fran. de Moya, y Saurovi -  
la N. y L. Villa de Verga, su Ayuntamiento = Juan  
Elliquel de Espinosa. Arana.

Para la Abadesa  
de las Montañas.

N. M. Abadesa del Convento de la S. Ma. Trinidad = El Rey  
mia: Las vicencias del dia me han obligado a acordar,  
de grave, de de luego, en. quanto maxavede, cada azumbre  
de vino, que se consume en mi Jurisdiccion, y de lo hago, presento  
a V. R. por si gusta prestarse, con su Religiosa Comunidad  
a la contribucion de este impuesto, cuyo producto se destina, p.  
gastos de la guerra, con los Franceses.

Elle fizeo a V. R. con la mas fina voluntad, p. quanto  
sea de su agrado, y luego a Dios p. a. V. R. m. años como  
deseo. De mi Ayuntamiento. Pral. a 17 de Atil. de 1793 =  
D. Juan Fran. de Moya, y Saurovi - Por la N. y L. Villa  
de Verga, su Ayuntamiento = Juan Elliquel de  
Espinosa. Arana.

N. y L. Villa de Veraora.

7

348

Mi Señor mio: He hecho saber á todos los Eccc<sup>os</sup> empleados en este R<sup>o</sup> Seminario y que por razon del fuero gozar de la inmunidad Real, el Oficio, que se sirvió V. S. pasarme con fha de 27 del Corriente, y penetrados todos avna conmigo de los sentimientos del mas vivo celo por el alivio de V. S. en las presentes Urgencias, se prestan gustosos, y yo con ellos á la contribucion de quatro maravedis en azumbre con que ha acordado V. S. gravar el vino que se consume en su Jurisdiccion. Pero como quiera que la voluntad de ellos y la mia no sea bastante para imponer este, ni otro gravamen alguno á los que en adelante se empleassen en este R<sup>o</sup> Seminario, me ha parecido prevenir á V. S. que la contribucion, de que se trata no debiera entenderse en ma-

manera alguna transcendental à otros  
Eclesiasticos, que los actualmente emp  
dos sin expreso consentimiento prop

Me ofierco à la disposicion de  
V. S. con la mas fina voluntad,  
queo à Dios llene à V. S. de felicidad  
y satisfacciones. P. Seminario de  
-para 29 de Abril de 1793

B. L. E. a V. S.

Su may att. seg. serv. y la

Josef Av. d. Humiag



p  
ar  
ele

Señor

Señor Alcalde de la M. N. y M. L. Silla de Bergara.

Mui S.<sup>o</sup> mio y de mi maior estimacion. Con la  
devida Reueracion he recibido la de V. S. y en su  
Contestacion digo a una Contoda esta Su Com.<sup>o</sup>  
de su Señoria, q. Conbenimos en la Contribu-  
cion de los quatro m<sup>o</sup>s en el Lunoxe de Vino has-  
ta entanto que no le sea de mucho grabamen, ha-  
esta referida Com.<sup>o</sup> y amas Ofrecemos Nues-  
tras oraciones y Peticiones, al Altisimo por los  
aciertos de V. S. y la de esta N. Silla.

Me ofrezco con la mas fina boluntad,  
alas ordenes de V. S. para enq. q. uisier mandar-  
me, y luego a Dios que a V. S. m. a. La S. S. m.  
Trinidad de Bergara y Abril 29 de 1793.

La M. S. M. Fran. de S. Luv. Con-  
za y Villa Abb.

Don Alonzo de Sotomayor

Yo el dicho don Alonzo de Sotomayor  
por el presente declaro y certifico  
que yo he comprado y he comprado  
de don Juan de Sotomayor  
un terreno que se llama  
de los Sotomayores  
y que se encuentra  
en el lugar de  
San Juan de los Rios  
de la provincia de  
Cordoba  
y que el dicho terreno  
tiene una extensión  
de ochenta y cinco  
cuerdas y sesenta y  
nueve varas  
de largo y de ancho  
de treinta y tres  
varas y media  
y que el dicho terreno  
se encuentra rodeado  
por el camino real  
de Cordoba a Sevilla  
y que el dicho terreno  
se encuentra rodeado  
por el camino real  
de Cordoba a Sevilla  
y que el dicho terreno  
se encuentra rodeado  
por el camino real  
de Cordoba a Sevilla

en  
el  
año

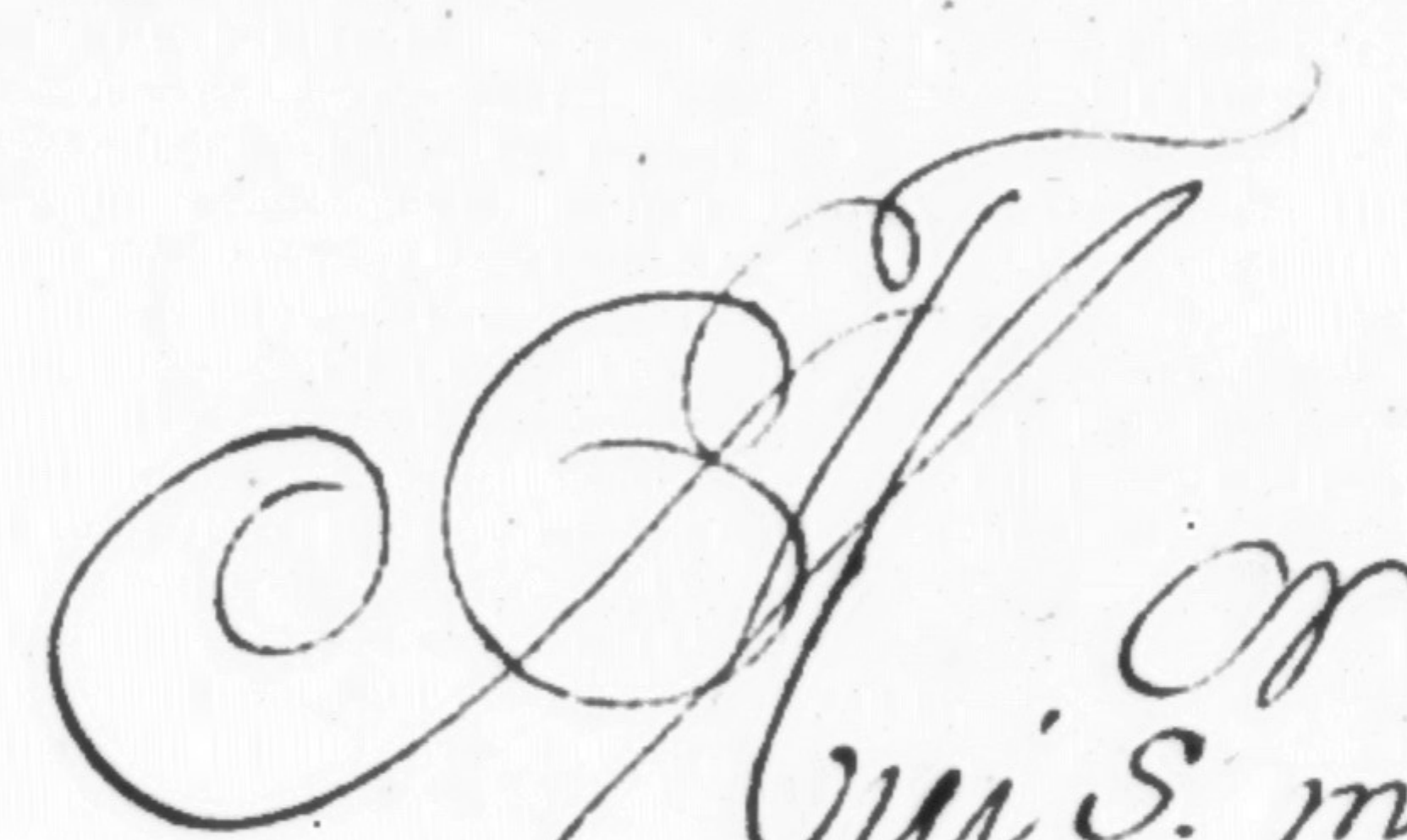
Yo el dicho don Alonzo de Sotomayor  
por el presente declaro y certifico  
que yo he comprado y he comprado  
de don Juan de Sotomayor  
un terreno que se llama  
de los Sotomayores  
y que se encuentra  
en el lugar de  
San Juan de los Rios  
de la provincia de  
Cordoba  
y que el dicho terreno  
tiene una extensión  
de ochenta y cinco  
cuerdas y sesenta y  
nueve varas  
de largo y de ancho  
de treinta y tres  
varas y media  
y que el dicho terreno  
se encuentra rodeado  
por el camino real  
de Cordoba a Sevilla  
y que el dicho terreno  
se encuentra rodeado  
por el camino real  
de Cordoba a Sevilla

Yo el dicho don Alonzo de Sotomayor  
por el presente declaro y certifico  
que yo he comprado y he comprado  
de don Juan de Sotomayor  
un terreno que se llama  
de los Sotomayores  
y que se encuentra  
en el lugar de  
San Juan de los Rios  
de la provincia de  
Cordoba  
y que el dicho terreno  
tiene una extensión  
de ochenta y cinco  
cuerdas y sesenta y  
nueve varas  
de largo y de ancho  
de treinta y tres  
varas y media  
y que el dicho terreno  
se encuentra rodeado  
por el camino real  
de Cordoba a Sevilla  
y que el dicho terreno  
se encuentra rodeado  
por el camino real  
de Cordoba a Sevilla



2  
1000

V. y L. Villa de Vergara


 S. mio: El Cabildo Eclesiastico de la  
 Parroquial de S. Marina, en atencion a las ur-  
 gencias actuales de N. J. conviene espontaneam.<sup>te</sup> en  
 prestarse a la contribucion del impuesto, que le  
 indica N. J. en el oficio, que se ha servido dirigirme,  
 entendiendose dicha contribucion solam.<sup>te</sup> hasta la  
 conclusion de la presente guerra contra la Francia,  
 o de los gastos, que de ella se le originasen; y ha-  
 ce igualmente presente a N. J. que esta voluntaria  
 condescendencia no debe servir en tiempo alguno de  
 exemplar, que perjudique a la inmunidad Eccl.

Con este motivo N. J. me fi-  
 na voluntad para quanto sea de su agrado, y mevo  
 a Dios le sea m. a. Vergara y Mayo 2 de 1793.  
 Por acuerdo de mi Cabildo Eccl. de S. Marina su  
 Mayordomo Capit.

D. Joaquin Miquel  
 de Achorcyur

UN

C

2  
4

P  
101

V. y L. Villa de Vergara:

Mui señor mio: depuesto, que el Producto, y Rendimiento del nuevo impuesto de 4<sup>rs</sup> mrs en cada Azumbre de vino, q. ha acordado V. S. se ensaje en su jurisdiccion, obligada de las ocurrencias del dia, se destinapreciavante para gastos de la actual Guerra con Francia, conforme se viere V. S. de curre en su estimada de 2% de comercio, que la he leido con summa complacencia, desde luego combengo voluntariamente en contribuir à el, mientras subsistían los motivos, que han obligado à V. S. à la imposicion de dho arbitrio; pero con la calidad, de que esta mi anuencia, y consentimiento espontaneo no sirvan de exèmplos para lo sucesivo: Lo que prevengo à V. S. para que verbalice esta mi estimada de mis intenciones.

Con esta ocasion ratifico à V. S. mis verdaderas deves de servirle, y complacencia, en quanto fuere de su obsequio, y ruego à Dios que à V. S. en su mayor prosperidad los muchos años, que deseo. Vergara, y Abril 22, de 1733.

Por acuerdo del M<sup>o</sup> Cabildo de S. Pedro su Mayor domo Capitan

D. José Ignacio de  
Luzuriaga

